5.º) Que los ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia referidos al último ejercicio fiscal cerrado no superen, en conjunto, los umbrales que se recogen en el cuadro siguiente, referidos al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) anual para 14 pagas correspondiente al año anterior al de la convocatoria, y al número de miembros de la unidad de convivencia.

Nota: A efectos orientativos, en el cuadro se reflejan, en cursiva, las cuantías máximas de ingresos brutos correspondientes al ejercicio fiscal de 2016

Número de integrantes de la unidad de convivencia	Umbral máximo de ingresos brutos anuales	Cuantía máxima ingresos brutos anuales en 2016 [2]
1	IPREM * 1,5	11.182,71 €
2	IPREM * 1,8	13.419,25 €
3	IPREM * 2,3	17.146,82 €
4	IPREM * 2,9	21.619,91 €
5	IPREM * 3,6	26.838,50 €
6 o más	IPREM * 4,5	33.548,13 €

A efectos de determinar el nivel de renta, se tomará en consideración la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro[3] de cada uno de los integrantes de la unidad de convivencia, según sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referidas al último ejercicio fiscal cerrado, o, en su defecto, los rendimientos íntegros del trabajo o equivalente.

Si alguno de los miembros de la unidad de convivencia no tuviera la obligación de presentar la citada declaración, se acreditarán los datos mediante certificado de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Séptima. Cuantía de las subvenciones

1. El importe de las subvenciones se determinará tomando como referencia el importe de la cuota líquida del IBI por la vivienda habitual correspondiente al ejercicio en que se publique la convocatoria, y será como máximo de 300 €.

2. El importe de las subvenciones no incluidas en ninguno de los regímenes especiales, se calculará mediante la aplicación de dos criterios sucesivos y acumulativos:

- En primer lugar, se calculará el porcentaje máximo a aplicar sobre la cuota tributaria, atendiendo al valor catastral de la vivienda y al número de miembros de la unidad de convivencia (CRITERIO 1).

- En segundo lugar, se calculará el porcentaje a aplicar al obtenido según los parámetros del criterio anterior, atendiendo a la cuantía de los ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia (CRITERIO 2).

[2] *IPREM 2017: Mensual = 532,51 € Anual 14 pagas = 7.455,14 €*

[3] *Casillas 392 y 405 de la Declaración IRPF de 2016*